

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

CASO 14.137

Etapas de Fondo

**MEMORIAL HISTÓRICO DE VIOLACIONES
Y SOLICITUD DE INFORME DE FONDO Y SOMETIMIENTO
A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Leocenis Manuel García Osorio y Grupo Editorial 6to Poder

versus

República Bolivariana de Venezuela

Caracas / Washington, D.C. — 7 de septiembre de 2026

Documento de parte peticionaria para la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, con copia al Secretario General de la OEA

I. CARTA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CIDH

Washington, D.C., 7 de septiembre de 2026

Doctora Tania Reneaum Panszi

Secretaria Ejecutiva

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Organización de los Estados Americanos

1889 F Street N.W., Washington, D.C. 20006

Copia:

Excelentísimo señor Albert R. Ramdin

Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

Copia informativa: Presidencia de la CIDH; Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE); Relatoría para Venezuela.

Asunto: Caso 14.137 (Leocenis Manuel García Osorio y Grupo Editorial 6to Poder vs. Venezuela) — Etapa de Fondo. Solicitud de adopción de Informe de Fondo, plazo breve de cumplimiento y sometimiento a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Daño patrimonial estimado en veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América y despido forzado de más de ciento cincuenta trabajadores.

Estimada Secretaria Ejecutiva:

Reciba un saludo respetuoso. Acuso recibo de la comunicación de la Comisión en la que se informa que el Caso 14.137 continúa su trámite y se encuentra en etapa de Fondo. Esa notificación, lejos de ser un trámite rutinario, llega después de una década de espera desde la presentación de la petición, aproximadamente en 2016, y después de que el Estado venezolano desobedeciera las medidas cautelares otorgadas el 28 de octubre de 2024 (Resolución 79/2024, MC-896-24).

Este escrito no es una nota de seguimiento. Es un memorial histórico de las violaciones cometidas contra un periodista, editor, empresario de medios y dirigente político, y contra el grupo de comunicación que fundó el 4 de marzo de 2008. El Grupo 6to Poder no era un semanario aislado. Comprendía los medios 6to Poder, El Comercio y El Heraldito; las revistas Usé y Fin de Semana; y las operaciones de compra de Atel Televisión —destinada a convertirse en 6ta Visión— y de Nova TV, señales que el Gobierno, por conducto de CONATEL, sacó de las cablerías o impidió que entraran al aire. El valor total del grupo editorial, incluyendo oficinas, casas, vehículos, marcas, archivos y el proyecto televisivo frustrado, se estima en unos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América. Más de ciento cincuenta trabajadores quedaron en la calle.

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) documentó, desde 2013 y 2015, la detención del editor, el cierre del grupo y la censura sobre Atel TV. El cardenal Jorge Urosa Savino pidió juicio en libertad y gestionó al Nuncio. Monseñor Aldo Giordano, representante del Papa Francisco, le escribió en plena huelga para que salvase la vida. Monseñor Lückert y la Comisión de Medios de la Conferencia Episcopal condenaron la persecución. Ocho periodistas del grupo hicieron huelga de hambre ante la sede de la OEA. El SEBIN detuvo a Dinorah Girón en la propia redacción. Voces del chavismo —Lina Ron, Marisabel Rodríguez de Chávez— y el gremio encabezado por Gastón

Guisandes objetaron el ensañamiento. La Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) ha mantenido, a lo largo de estos años, pronunciamientos sobre la destrucción del ecosistema informativo venezolano. En 2026, el informe de la SIP sobre persecución a medios (1999–2026) volvió a citar a 6to Poder entre los periódicos paralizados por medidas judiciales y congelamiento de cuentas. El Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su informe de prácticas de derechos humanos de 2017, identificó a García y a 6to Poder como víctimas de hostigamiento gubernamental.

La Comisión tiene ante sí un caso maduro. En mayo de 2026 sometió a la Corte el Caso 14.775 (Nelson José Mezerhane Gosen), construido sobre el mismo patrón: dueño de medio, procesos penales y societarios, estigmatización, pérdida de bienes y falta de tutela judicial. No hay razón jurídica para que el Caso 14.137, anterior en el tiempo y más grave en la reiteración carcelaria, permanezca otros diez años en un cajón.

Por ello, con el respeto que merece la Comisión y con la urgencia que merecen las víctimas, solicito:

Primero. Que la Secretaría impulse de inmediato la deliberación de Fondo del Caso 14.137 y eleve a los comisionados un proyecto de Informe de Fondo que declare la responsabilidad internacional de Venezuela.

Segundo. Que ese Informe fije un plazo breve —no mayor de tres meses— para el cumplimiento de las recomendaciones, habida cuenta de la desobediencia ya acreditada a las medidas cautelares de 2024.

Tercero. Que, vencido ese plazo o ante la persistencia de la conducta estatal, la Comisión someta formalmente el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cuarto. Que se tenga por formulado el petitorio de reparaciones que se detalla en este memorial, incluyendo la restitución o compensación del Grupo 6to Poder en el orden de veinte millones de dólares, la reparación a más de ciento cincuenta trabajadores, la indemnización por daño inmaterial del peticionario y de su familia, la anulación de todas las causas penales, la investigación de las detenciones y de Rodeo I, y las garantías de no repetición.

Quinto. Que se oficie a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión a fin de que emita opinión técnica sobre el cierre del grupo y la exclusión de Atel TV y Nova TV de las cableras.

El resto de este documento desarrolla, sin omisiones, el relato de los hechos, el derecho aplicable, la comparación con la jurisprudencia interamericana contra Venezuela y el menú de reparaciones. Queda a disposición de la Secretaría para ampliar pruebas por el Portal del Sistema Individual de Peticiones, cuenta asociada al correo legis_yisel04@hotmail.com, y por cualquier otra vía que la Comisión indique.

Con la más alta consideración,

Leocenis Manuel García Osorio

Peticionario y presunta víctima

Caso CIDH 14.137

Fundador del Grupo Editorial 6to Poder

II. OBJETO Y NATURALEZA DE ESTE MEMORIAL

Este documento tiene cuatro propósitos: (i) dejar constancia histórica y jurídica de las violaciones cometidas por el Estado venezolano contra Leocenis Manuel García Osorio y contra el Grupo Editorial 6to Poder; (ii) precisar el acervo patrimonial destruido —medios impresos, revistas, proyectos televisivos, inmuebles, vehículos y fuente de trabajo de más de ciento cincuenta personas— tasado en aproximadamente veinte millones de dólares; (iii) demostrar que los hechos configuran un patrón continuado de persecución política y de silenciamiento de la prensa, subsumible en múltiples artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y (iv) pedir a la CIDH que, en la etapa de Fondo ya abierta, condene al Estado y presente el caso ante la Corte IDH.

No se trata de un episodio. Se trata de un diseño: usar el derecho penal, CONATEL, el SEBIN, la DGCIM, Rodeo I, la Fiscalía y el discurso oficial para quebrar a un editor y a su empresa de comunicación. Ese diseño es el mismo que la Comisión y la Corte ya han declarado ilícito en Perozo, Ríos, Usón Ramírez, Granier (RCTV), López Mendoza, San Miguel Sosa, Capriles y, en 2026, en el sometimiento del caso Mezerhane.

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Víctima directa: Leocenis Manuel García Osorio, nacido en Maracaibo, estado Zulia, el 4 de marzo de 1981; periodista, escritor, empresario de medios y dirigente político; fundador del Grupo Editorial 6to Poder (4 de marzo de 2008) y del movimiento ProCiudadanos; columnista de El Nacional; autor de Rebelde con causa, La rebelión de los tejones y Estamos unidos. Ha sido detenido en reiteradas ocasiones —las fuentes hablan de seis a nueve encarcelamientos— y ha acumulado cerca de seis años de reclusión, con huelgas de hambre que superaron los setenta y los ochenta días.

Víctima colectiva empresarial: el Grupo Editorial 6to Poder, integrado por el semanario y plataforma 6to Poder; los diarios El Comercio y El Herald; las revistas Usex y Fin de Semana; 6to Poder Radio y 6to Poder Libros; y los proyectos de televisión Atel Televisión (compra frustrada, señal suspendida por CONATEL el 21 de mayo de 2013, destinaba a convertirse en 6ta Visión) y Nova TV (adquirida tras la frustración de Atel; cobertura regional que se pretendía nacionalizar y que fue sacada o bloqueada en las cableras).

Víctimas laborales: más de ciento cincuenta trabajadores —periodistas, diseñadores, personal administrativo, de circulación, de talleres y de televisión— que perdieron su empleo de forma súbita por el cierre, el allanamiento, el congelamiento de cuentas y la incautación.

Víctimas familiares: el núcleo familiar directo, en particular la hermana María Lucía García, quien ha litigado medidas cautelares y ha denunciado la incomunicación; el padre; y las hijas Laura Victoria y Sofía Isabella, afectadas por la ausencia forzada y por el estigma.

IV. COMPETENCIA Y ESTADO PROCESAL

La CIDH es competente *ratione personae*, *loci*, *temporis* y *materiae*. Los hechos principales del cierre empresarial y de las detenciones de 2010–2016 ocurrieron cuando Venezuela era parte plena de la Convención Americana. El patrón es continuado. La detención de 2024–2026 y el desacato a las medidas cautelares se argumentan además a la luz de la Declaración Americana y de las obligaciones que el Estado no puede eludir por la denuncia de la Convención en 2012, porque el ilícito empezó antes y no se ha reparado.

El Caso 14.137 está en Fondo. La Comisión ya no discute si la petición “entra”: discute si el Estado violó derechos y qué recomienda. Las medidas cautelares MC-896-24 fueron otorgadas el 28 de octubre de 2024. El Estado no respondió. Ese silencio es prueba autónoma de incumplimiento del deber de garantía (artículo 1.1).

V. RELATO HISTÓRICO DE LOS HECHOS

A. Fundación y línea editorial (2008–2010)

El 4 de marzo de 2008 nació 6to Poder como grupo de investigación, sátira política y periodismo de oposición al proyecto hegemónico del chavismo. En siete años construyó un conglomerado impreso, radiofónico, editorial y un plan de televisión. Esa línea editorial —crítica, no subordinada al discurso oficial— es el móvil de todo lo que sigue. No hay delito común que explique la reiteración: hay un medio que molestaba.

B. La portada de 2011 y la primera gran prisión

En agosto de 2011, un fotomontaje de portada que satirizaba a altas funcionarias del Gobierno derivó en cargos de instigación al odio, ultraje e “ofensa a las mujeres”. García fue detenido cerca de tres meses. Reporteros Sin Fronteras exigió la absolución y calificó los cargos de ajenos a la viñeta. Hubo huelga de hambre. La libertad condicional no borró el mensaje: la sátira política se paga con cárcel.

C. Atel Televisión, Nova TV y la hegemonía comunicacional (2013)

En 2013 el grupo intentó pasar de la tinta a la pantalla. Negoció la compra de Atel TV para convertirla en 6ta Visión. CONATEL suspendió la señal el 21 de mayo de 2013, antes de perfeccionarse la compraventa. García denunció el boicot, protestó frente a CONATEL, fue detenido brevemente el 6 de junio y adelantó huelga de hambre. La SIP emitió comunicado de solidaridad el 11 de junio de 2013 y calificó la medida de violación a la libertad de expresión, coacción y censura. Después anunció la compra de Nova TV, de cobertura regional, con pretensión de señal nacional. El Gobierno, por su política de hegemonía comunicacional, sacó o impidió esas señales en las cableras. El País (25 de junio de 2013) recogió los hechos en tiempo real. Esa exclusión no es un “incumplimiento mercantil”: es un acto de poder público destinado a impedir que un editor opositor llegara a la televisión.

D. El asalto de 2015–2016: cierre, capitales y SEBIN

El 23 de marzo de 2015 García fue detenido por orden del Ministerio Público. Se le atribuyó legitimación de capitales y se le ligó, en rueda de prensa oficial, a un supuesto plan de desestabilización y a financiación del expresidente Álvaro Uribe, relato que el interesado ha desmentido de manera constante. El grupo fue allanado, cerrado y, en la práctica, expropiado. Oficinas, casas y vehículos fueron incautados. Las cuentas se congelaron. Más de ciento cincuenta trabajadores perdieron el empleo. García hizo huelga de hambre de más de setenta días. Su hermana denunció el caso ante el sistema interamericano. En agosto de 2015 la SIP pidió a Venezuela garantías y debido proceso, y dejó constancia de que el grupo llevaba cinco meses cerrado. En julio de 2016 le revocaron la casa por cárcel y lo devolvieron al SEBIN. Luis Almagro, entonces Secretario General de la OEA, condenó la revocatoria como detención arbitraria por razones políticas y erosión de la libertad de prensa.

E. El ciclo 2024–2026: SEBIN, Rodeo I y la desobediencia a la CIDH

Tras las elecciones del 28 de julio de 2024, García publicó un video y un artículo en El Nacional acusando al Gobierno de violar la Constitución y de actuar como paraestado. El 11 o 12 de septiembre de 2024, agentes del SEBIN lo interceptaron en La Castellana, municipio Chacao. Fue recluido en El Rodeo I, recinto asociado a la DGCIM, con incomunicación prolongada, negativa de visitas y cargos de terrorismo, traición a la patria y conspiración. La familia no obtuvo paradero oficial. El 28 de octubre de 2024 la CIDH dictó la Resolución 79/2024. El Estado no contestó. PEN International siguió el caso. Fue excarcelado el 8 de febrero de 2026, en el marco de una oleada de liberaciones y de una ley de amnistía. La libertad posterior no extingue la violación: la confirma, porque admite que la privación no debió existir o, cuando menos, que el Estado no pudo sostenerla.

F. Valor del grupo destruido

El Grupo 6to Poder, tomado en conjunto —cabeceras impresas 6to Poder, El Comercio y El Herald; revistas Usex y Fin de Semana; radio y sello editorial; el proyecto Atel TV / 6ta Visión frustrado por CONATEL; Nova TV sacada de las cableras; oficinas, casas, vehículos, marcas, archivos fotográficos y bases de datos—, se tasa en un valor total aproximado de veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000.000). Esa cifra será objeto de peritaje en la etapa de reparaciones, pero desde ya se ofrece como pretensión patrimonial central, porque el Estado no dismanteló un kiosco: dismanteló una empresa de comunicación con vocación nacional y con más de ciento cincuenta nóminas.

VI. CONDENAS ECLESIALES, VOCES DEL CHAVISMO, HUELGA DE LOS TRABAJADORES Y PERSECUCIÓN A LA REDACCIÓN

A. El cardenal Jorge Urosa Savino (abril de 2015)

El 16 de abril de 2015, el cardenal Jorge Liberato Urosa Savino, entonces arzobispo de Caracas, abogó públicamente por Leocenis García. En entrevista recogida por el propio grupo y por El Mercurio Web, el cardenal se mostró extrañado de que hubiera habido tan pocas noticias sobre el caso y de que el editor se sintiera tan desasistido como para recurrir a la huelga de hambre. Anunció: «Hablaré con el Nuncio Apostólico para que hable con el Gobierno por el caso de Leocenis García». Pidió que García fuera juzgado en libertad, que recibiera beneficios procesales, que el caso se resolviera pronto de manera favorable y que pudiera volver a sus actividades ordinarias. Extendió el mismo criterio a los presos políticos y reclamó respeto al Código Orgánico Procesal Penal y a los derechos de todas las personas. Esa intervención no es una opinión privada: es la voz del primado de la capital pidiendo al Estado que deje de usar la cárcel como respuesta al periodismo.

B. Monseñor Aldo Giordano, nuncio de Su Santidad el Papa Francisco (junio de 2015)

El 18 de junio de 2015, con García en el día 47 de huelga de hambre y en estado delicado de salud, monseñor Aldo Giordano, Nuncio Apostólico en Venezuela y representante del Papa Francisco, le envió una carta personal. En ella lo exhortó a «salvar su vida» y a poner fin al ayuno. La carta no es un reproche al huelguista: es el reconocimiento, desde la representación pontificia, de que la vida del editor estaba en riesgo por una detención y un cierre empresarial que el Estado no justificaba. El nuncio no escribe a un delincuente común. Escribe a un periodista al que el poder ha llevado al borde

de la muerte. Se transcribe, en lo sustancial, el sentido de la misiva contemporáneamente reseñada por la prensa: el Nuncio exhorta al editor a cesar la huelga para preservar la vida, al tiempo que su sola intervención acredita la gravedad humanitaria del caso ante la Santa Sede. El texto íntegro se ofrece como prueba y se reserva para el expediente.

C. Monseñor Lückner y la Comisión de Medios de la Conferencia Episcopal Venezolana

En su momento, monseñor Lückner, desde la Comisión de Medios de la Conferencia Episcopal Venezolana, condenó la persecución contra García y el desmantelamiento de 6to Poder. Esa condena se inscribe en la doctrina constante del episcopado venezolano sobre la libertad de expresión como condición de la paz social. No es un gesto partidista: es la Iglesia pidiendo que no se criminalice al mensajero. El petionario ofrece las reseñas de prensa de la época y las notas de la Comisión de Medios como anexo. En 2026, el propio García ha vuelto a la Conferencia Episcopal —audiencia con monseñor Jesús González de Zárate— para interceder por copresos de Rodeo I. El hilo pastoral es el mismo: la cárcel no es respuesta al periodismo ni a la disidencia.

D. Voces provenientes del propio chavismo y del gremio

La persecución fue tan ostensible que incluso voces identificadas con el proceso bolivariano la objetaron. La dirigente Lina Ron, figura de la extrema izquierda oficialista y fundadora de la Unidad Popular Venezolana, condenó en su momento el ensañamiento contra García, según reseñas de prensa de la época que se reservan y se ofrecerán en original. Marisabel Rodríguez de Chávez, periodista, constituyente de 1999 y ex esposa del presidente Hugo Chávez, también alzó la voz contra el uso de la cárcel y del aparato penal para silenciar a un editor. Gastón Guisandes, entonces con responsabilidad de primer orden en la cámara o gremio de periodistas, condenó las detenciones y exigió debido proceso. Cuando el oficialismo mismo —o quienes salieron de su seno— y el gremio periodístico denuncian la persecución, cae el argumento de que se trata de una «causa penal ordinaria». El Estado no puede pretender que hubo consenso en el castigo de 6to Poder: no lo hubo.

E. La huelga de hambre de los trabajadores y periodistas (agosto de 2013)

El 6 de agosto de 2013, ocho periodistas del Grupo 6to Poder, encabezados por el director general del semanario, Alberto Rodríguez, iniciaron una huelga de hambre ante la sede de la Organización de los Estados Americanos en Caracas. Protestaban el cierre administrativo de la empresa por la congelación de las cuentas bancarias de García, que dejó sin actividad a 6to Poder, El Comercio, la revista Usex (U-Sex), 6to Poder Radio y el portal digital, y sin empleo a cerca de cien trabajadores en ese momento —cifra que, al consumarse el despojo total, superó los ciento cincuenta—. Rodríguez declaró: «Exigimos que descongelen las cuentas y nos permitan a todos los periodistas del grupo seguir ejerciendo nuestra profesión»; «Vamos a dejar el pellejo por la libertad de prensa, por la libertad de información, por el respeto a nuestro derecho al trabajo». El 7 de agosto, García se unió a esa huelga desde un calabozo de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM). Escribió: «Lo que hacen hoy un grupo de periodistas de 6to Poder es la protesta más contundente y sublime que se ha dado por la libertad de prensa e ideas en Venezuela. En síntesis es una protesta de dignidad y coraje, que sobrepasa la razón. Yo me uno desde aquí a esa huelga. Desde prisión empiezo una huelga de hambre respaldándonos». Espacio Público, El Universal, El Impulso y El Carabobeño documentaron los hechos. Esa huelga colectiva prueba que la víctima no es solo el editor: es una redacción entera y una nómina laboral.

F. Detención de Dinorah Girón, del periodista Quiñónez y de otros de la casa

El 21 de agosto de 2011, funcionarios del SEBIN detuvieron en las instalaciones de Plaza Venezuela a Dinorah Girón (también referida como Dinora Girón), directora del semanario, por la portada satírica «Las poderosas de la revolución bonita». El Comité para la Protección de Periodistas (CPJ) condenó el cierre judicial del semanario y los cargos de incitación al odio, ultraje a funcionario y «denigración pública de las mujeres». Silvia Alegrett, entonces presidenta del Colegio Nacional de Periodistas, confirmó al CPJ la detención y las medidas cautelares que le prohibían hablar con la prensa. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTIP) exigió su liberación inmediata. También fueron perseguidos, citados o detenidos otros miembros de la casa, entre ellos el periodista Quiñónez y demás redactores cuyo listado nominativo se anexará. El Estado no persiguió a «un hombre»: persiguió a una empresa periodística y a quienes firmaban en ella.

G. Allanamientos, sellos, congelamiento e incautaciones

Los operativos no fueron una visita de inspección. Fueron allanamientos a la sede de Plaza Venezuela y a otras oficinas del grupo; ocupación de talleres y archivos; congelamiento de cuentas sin el trámite constitucional de consulta a la Procuraduría que el propio García denunció en carta a Reporteros Sin Fronteras (2015); incautación de oficinas, casas y vehículos; y la prohibición judicial de editar y circular el semanario, dictada el 22 de agosto de 2011 por el Tribunal Noveno de Caracas (jueza Denisse Bocanegra), luego parcialmente revocada con restricciones. Cada allanamiento es un acto de poder público sobre la propiedad (artículo 21) y sobre la redacción (artículo 13). La reiteración convierte esos actos en un patrón, no en incidentes aislados.

H. Valor jurídico de este capítulo

La Corte Interamericana ha dicho que las declaraciones de altas autoridades y de terceros relevantes sirven para acreditar el contexto de estigmatización y el conocimiento del Estado. Aquí el contexto lo pintan, a la vez, el cardenal de Caracas, el nuncio de Francisco, la Comisión de Medios del episcopado, voces del chavismo y de su disidencia interna, el gremio de la prensa, el CPJ, la SIP y los propios trabajadores en huelga ante la OEA. Un Estado que recibe ese coro y responde con más cárcel, más allanamiento y más CONATEL no puede invocar buena fe ni «lucha contra el delito común».

VII. DERECHO APLICABLE Y VIOLACIONES

Artículo 13 — Libertad de pensamiento y expresión

El artículo 13 protege buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio. El 13.3 prohíbe restricciones indirectas: abuso de controles oficiales, de frecuencias o de medios encaminados a impedir la comunicación. El cierre de 6to Poder, el congelamiento de cuentas, la exclusión de Atel TV y Nova TV de las cableras y la cárcel del editor son el ejemplo de libro de la restricción indirecta. La Corte lo dijo en Granier y otros (RCTV) vs. Venezuela (2015) y en Ivcher Bronstein vs. Perú. Usar tipos de odio, terrorismo o traición contra una portada o un video político es sanción penal desproporcionada: Usón Ramírez vs. Venezuela (2009) y Capriles vs. Venezuela (2024). El efecto inhibitorio sobre la redacción y sobre el resto de la prensa es el mismo que la Corte describió en Perozo y Ríos (2009).

Artículo 7 — Libertad personal

Nadie puede ser privado de su libertad sino por las causas y en las condiciones fijadas por la Constitución y la ley. La detención debe ser presentada sin demora a un juez. Nueve ciclos de captura, la revocatoria de casa por cárcel en 2016 y la interceptación del SEBIN en 2024, sin paradero ni control judicial acreditado ante la CIDH, configuran privación arbitraria reiterada. La Resolución 79/2024 ya lo sostuvo prima facie.

Artículos 5 y 5.2 — Integridad y prohibición de tortura

Las huelgas de hambre de 2011, 2013 y 2015 —más de setenta y de ochenta días— no son un capricho del detenido: son la última defensa cuando el Estado niega juez, médico y familia. La incomunicación en SEBIN y en Rodeo I, la negativa de visitas y las denuncias de métodos coercitivos, electricidad y “suero de la verdad” obligan al Estado a investigar. La falta de investigación es, por sí sola, violación del deber de garantía. Rodeo I, asociado a la DGCIM, forma parte del patrón de tratos crueles documentado por mecanismos internacionales contra personas percibidas como opositoras.

Artículos 8 y 25 — Garantías y protección judicial

Las imputaciones mudan de odio a capitales, de capitales a terrorismo, de terrorismo a traición, sin sentencia firme que sostenga años de cárcel. El habeas corpus es inútil si el Estado oculta el lugar de reclusión. Diez años de trámite internacional, sumados a la ineficacia interna, violan el plazo razonable (doctrina Genie Lacayo: complejidad, conducta de las autoridades y actividad del interesado). Aquí la demora es del Estado y de la congestión del sistema, no de la víctima.

Artículo 21 — Propiedad

Nadie puede ser privado de sus bienes sino mediante el pago de indemnización justa. Allanar, cerrar, congelar e incautar un grupo editorial de veinte millones de dólares, más oficinas, casas y vehículos, sin un juicio de expropiación conforme a derecho, es confiscación. El medio no es solo un activo: es el instrumento del artículo 13. Eso es Granier y eso es el caso Mezerhane, ya en la Corte.

Artículo 11 — Honra y dignidad

Las ruedas de prensa que ligaron al editor a paramilitares, a planes de desestabilización o a financiación extranjera, sin prueba judicial, son estigmatización desde el poder. La CIDH lo reprochó en Mezerhane: el discurso oficial no buscaba informar; buscaba legitimar el proceso penal.

Artículos 23 y 24 — Derechos políticos e igualdad

Las detenciones en coyunturas electorales, la no validación de ProCiudadanos y la imposibilidad de militar en libertad configuran afectación al artículo 23. López Mendoza (2011) y San Miguel Sosa (2018) condenaron la inhabilitación y la represalia selectiva. El trato distinto frente a medios oficialistas es discriminación por opinión política (artículos 24 y 1.1).

Artículos 1.1 y 2 — Garantía y adecuación del derecho interno

El Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar. Desobedecer la Resolución 79/2024 es incumplimiento del 1.1. Mantener vigentes, contra periodistas, la Ley contra el Odio y los tipos de terrorismo y traición por discurso es incumplimiento del artículo 2.

VIII. CUADRO DE PRECEDENTES CONTRA VENEZUELA

Caso	Hecho	Artículos	Utilidad para 14.137
Perozo y otros (2009)	Agresiones a periodistas de Globovisión	5, 13, 1.1	Contexto de hostigamiento a la prensa
Ríos y otros (2009)	Hostigamiento RCTV/Globovisión	5, 13	Mismo clima de origen del patrón
Usón Ramírez (2009)	Condena penal por opinión	13	Penalizar discurso = violación
Granier / RCTV (2015)	No renovación de concesión por línea editorial	13, 24, 1.1, 2	Cierre de medio por disidencia
López Mendoza (2011)	Inhabilitación política	23, 8, 25	Persecución de dirigente
San Miguel Sosa (2018)	Despido de firmantes de referendo	13, 23, 24	Represalia por opinión política
Capriles (2024)	Multa y sesgo mediático-electoral	13, 23, 24, 8, 25	Sanción al discurso en coyuntura electoral; USD 40.000
Mezerhane 14.775 (enviado 19-V-2026)	Dueño de medio + procesos + bienes	7, 8, 11, 13, 21, 25	Plantilla casi idéntica; ya está en la Corte

La analogía operativa es Mezerhane + Granier + Capriles. El Caso 14.137 suma lo que esos tres no juntan en una sola persona: periodista-editor, dirigente, preso reiterado, medio confiscado de veinte millones de dólares, exclusión televisiva por CONATEL, ciento cincuenta trabajadores en la calle, Rodeo I y medidas cautelares desobedecidas. El umbral para someter a la Corte está cubierto.

IX. PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES, ECLESIALES Y GREMIALES CONTEMPORÁNEOS A LOS HECHOS

SIP, 11 de junio de 2013: solidaridad con García por la suspensión de Atel TV; la medida es violación a la libertad de expresión, coacción y censura.

SIP, 10 de agosto de 2015: pide a Venezuela garantías y debido proceso; deja constancia del cierre del grupo desde hacía cinco meses y de la huelga de hambre de 87 días.

RSF, 2011: la detención por la portada no debió existir; los cargos no se corresponden con la viñeta.

Secretario General de la OEA, Luis Almagro, julio de 2016: basta de detenciones arbitrarias y presos por razones políticas; se erosiona la libertad de prensa.

Departamento de Estado de los Estados Unidos, informe 2017: García y 6to Poder, víctimas de hostigamiento.

CIDH, Resolución 79/2024 y comunicado 272/2024: gravedad, urgencia e irreparabilidad; el Estado no informó paradero ni control judicial.

PEN International, 2024–2026: seguimiento de la incomunicación en Rodeo I y de la libertad condicional del 8 de febrero de 2026.

SIP, informe 1999–agosto 2026, presentado en 2026: 6to Poder figura entre los periódicos paralizados por medidas judiciales y congelamiento de cuentas, en un universo de más de cien diarios desaparecidos, 297 emisoras cerradas y 62 portales bloqueados.

AIR (Asociación Internacional de Radiodifusión): línea constante de condena a detenciones arbitrarias y a la destrucción del sistema de radiodifusión en Venezuela, marco en el que se inscribe la exclusión de Atel TV y Nova TV de las cableras.

Cardenal Jorge Urosa Savino, 16 de abril de 2015: pedirá al Nuncio que hable con el Gobierno; pide juicio en libertad y se extraña del silencio mediático y de la huelga de hambre.

Nuncio Aldo Giordano, 18 de junio de 2015: carta personal exhortando a «salvar su vida» y cesar el ayuno en el día 47.

Monseñor Lückner, Comisión de Medios de la Conferencia Episcopal Venezolana: condena contemporánea a la persecución y al cierre del grupo.

CPJ, 24 de agosto de 2011: el cierre de 6to Poder y los cargos contra sus ejecutivos son censura; debe levantarse la prohibición y retirarse la acusación. Detención de Dinorah Girón confirmada por el CNP.

Espacio Público / El Universal / El Carabobeño, agosto de 2013: huelga de ocho periodistas ante la OEA y adhesión de García desde la DIM.

SNTP y CNP (Silvia Alegrett), agosto de 2011: exigencia de libertad inmediata de la directora y cese de nuevas detenciones por la portada.

X. POR QUÉ LA CIDH DEBE SOMETER EL CASO A LA CORTE

1. El Fondo ya está abierto. No hay debate de admisibilidad.
2. El Estado incumplió las medidas cautelares de 2024. El artículo 51 de la Convención se activa cuando no hay cumplimiento del Informe 50.
3. El patrón es estructural. El Informe Anual de la CIDH, capítulo IV.B Venezuela 2024, documenta la criminalización de periodistas con la Ley contra el Odio y con tipos de terrorismo después del 28 de julio.
4. Diez años de espera contradicen el propio anuncio institucional de la Comisión de atacar el atraso procesal y el récord de 132 decisiones de fondo en 2025.
5. El precedente Mezerhane (14.775), enviado a la Corte el 19 de mayo de 2026, elimina cualquier excusa de “novedad jurídica”.

Pedido dispositivo: adoptar Informe de Fondo, fijar dos o tres meses de cumplimiento y, ante la conducta reiterada de Venezuela, someter el Caso 14.137 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

XI. PETITORIO DE REPARACIONES

A. Restitución e indemnización material

Restitución del Grupo 6to Poder —cabeceras, marcas, archivos, oficinas— o, si es materialmente imposible, compensación del valor de empresa tasado en USD 20.000.000 (veinte millones de dólares), más lucro cesante 2015–2026 y actualización monetaria. Devolución o pago de casas, oficinas y vehículos incautados. Indemnización laboral para más de ciento cincuenta trabajadores, o fondo de reparación colectiva con cargo al Estado. Anulación de todas las imputaciones (odio, capitales, terrorismo, traición, conspiración) y cancelación de antecedentes. Costas de la defensa interna e internacional.

B. Daño inmaterial

Para Leocenis Manuel García Osorio, no menos de USD 80.000 a USD 150.000, por la reiteración carcelaria, las huelgas de hambre, Rodeo I y la estigmatización (referencia: Capriles, USD 40.000 por un hecho menos grave). Para familiares directos —hermana litigante, padre, hijas—, USD 10.000 a USD 25.000 cada uno.

C. Rehabilitación

Tratamiento médico y psicológico de por vida, a elección de la víctima, con cargo al Estado. Pericia independiente sobre secuelas de Rodeo I y de las huelgas de hambre.

D. Satisfacción

La sentencia como reparación per se. Publicación en Gaceta Oficial y en sitios del TSJ, de la Fiscalía y de CONATEL. Disculpa pública firmada por el Ejecutivo, la Fiscalía General y el Tribunal Supremo, difundida en un medio de circulación nacional. Reconocimiento expreso del carácter político de las detenciones y del cierre de 6to Poder.

E. Garantías de no repetición

Investigar y sancionar a los responsables de las detenciones arbitrarias, de la incautación y de la desobediencia a la Resolución 79/2024. Dejar de aplicar contra periodistas la Ley contra el Odio y los tipos de terrorismo y traición por discurso. Protocolo de presentación inmediata ante juez y de localización de detenidos por SEBIN y DGCIM. Cumplimiento efectivo de medidas cautelares de la CIDH. Capacitación a fiscales, jueces y funcionarios de CONATEL sobre el artículo 13. Restablecer, o no obstaculizar, la presencia de señales independientes en las cableras.

F. Costas internacionales

Reintegro de gastos ante la CIDH y, si el caso va a la Corte, costas del litigio internacional, en equidad no inferior a USD 10.000–40.000 más lo documentado.

XII. PRUEBAS QUE SE OFRECEN Y SE RESERVAN

Línea de tiempo de detenciones y cierres. Resolución 79/2024 y comunicado 272/2024. Silencio del Estado. Informe del doctor Gustavo Tarre Briceño como representante ante la OEA, ya reenviado por la propia Comisión. Comunicados de la SIP (2013, 2015 y informe 2026). Piezas de RSF, PEN, Almagro 2016 y Departamento de Estado 2017. Cobertura de El País sobre Atel TV y Nova TV (25 de junio de 2013). Declaraciones de trabajadores y de familiares. Inventario de bienes incautados. Peritaje de valor de empresa (USD 20.000.000) que se ampliará. Expediente de CONATEL relativo a Atel TV y Nova TV, que se solicita a la Comisión requerir al Estado. Cuenta del Portal: legis_yisel04@hotmail.com.

XIII. PETITORIO FINAL

En virtud de todo lo expuesto, la parte peticionaria solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

1. Tener por presentado este memorial histórico y anexarlo al Caso 14.137 en etapa de Fondo.
2. Declarar la responsabilidad internacional de la República Bolivariana de Venezuela por la violación de los artículos 5, 7, 8, 11, 13, 21, 23, 24 y 25 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2, en perjuicio de Leocenis Manuel García Osorio, del Grupo Editorial 6to Poder y de los trabajadores y familiares identificados.
3. Recomendar las reparaciones del Capítulo X, con la pretensión patrimonial de veinte millones de dólares por el grupo destruido y la reparación colectiva a más de ciento cincuenta trabajadores.
4. Fijar un plazo no mayor de tres meses para el cumplimiento.
5. Someter el Caso 14.137 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos si el Estado no cumple o si, como hasta ahora, persiste en el silencio y en la impunidad.
6. Remitir copia de este memorial al Secretario General de la OEA, al Relator Especial para la Libertad de Expresión y al Relator para Venezuela.

El Caso 14.137 no pide un pronunciamiento inédito. Pide aplicar a un periodista-editor preso de forma reiterada, y a un grupo de veinte millones de dólares confiscado, la misma doctrina que la Comisión ya usó para enviar a la Corte el caso de un accionista de Globovisión en 2026, y que la Corte ya usó contra Venezuela en Granier, Perozo, Usón Ramírez, López Mendoza y Capriles. Diez años en Fondo, medidas cautelares desobedecidas, Atel TV y Nova TV sacadas de las cableras, ciento cincuenta familias sin salario y un medio confiscado bastan para el Informe de Fondo y para el sometimiento.

Es justicia.

Leocenis Manuel García Osorio
 Peticionario — Caso CIDH 14.137
 7 de septiembre de 2026